



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 232 - SUSEPU- 2026.

Cde EX-2026-00008530- -JUU-SUSEPU

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "DIPUTADA PROVINCIAL NOEMI ISASMENDI Y VECINOS DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA RECLAMAN CONTRA APJ S.E POR MALA CALIDAD E INTERRUPCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota solicitan los Vecinos de la Localidad de Santa Clara junto con la Diputada Provincial Noemi Isasmendi, intervención de esta Superintendencia contra APJ S.E, por mala calidad e interrupción del Servicio de agua potable en dicha localidad y suspensión de la facturación. Adjunta documentación.

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual se da inicio a la solicitud de los Vecinos de la Ciudad de Santa Clara.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de DIEZ (10) DIAS HABILES, efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, al traslado de ley, APJ S.E, informan que:
La Empresa, al evacuar el traslado conferido, sostiene que ya dio respuesta al reclamo formulado por los vecinos de la localidad de Santa Clara mediante Nota N.º 730/2025, en la cual informó que se encuentra prevista la ampliación de la Planta Potabilizadora dentro de los planes de mejora para la localidad, con el objeto de incrementar su capacidad de producción durante la temporada estival.

Explica que el servicio abastece actualmente a 1.675 usuarios y que, durante los períodos de estiaje, su prestación resulta normal, salvo contingencias ocasionadas por cortes del suministro eléctrico que afectan el funcionamiento de las bombas de impulsión. Asimismo, manifiesta que durante la temporada de lluvias el servicio se ve comprometido por los elevados niveles de turbiedad que presenta el agua captada del Arroyo Colorado, circunstancia que obliga, por razones técnicas y sanitarias, a suspender temporalmente la producción de agua potable hasta que los parámetros de calidad permitan su tratamiento. En relación con las obras proyectadas, informa que la alternativa originalmente prevista, consistente en la incorporación de una laguna de presedimentación y nuevos módulos de filtración, no pudo ejecutarse debido a la necesidad de adquirir un inmueble de propiedad privada. En consecuencia, señala que se desarrolló una nueva solución técnica basada en la reingeniería de las instalaciones existentes, a ejecutarse íntegramente dentro del predio

RS-2026-00613793-JUU-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 232 - SUSEPU- 2026.

actual de la planta, proyecto que se encuentra en etapa de desarrollo técnico y ha sido incorporado al Plan de Expansión correspondiente al año 2026.

Finalmente, la Empresa destaca que los usuarios de la localidad de Santa Clara cuentan con una tarifa especial, inferior incluso a la tarifa social, cuyo promedio de facturación asciende a \$2.367,12 mensuales, y concluye que ha adoptado las medidas técnicas y de planificación necesarias para atender la problemática planteada, solicitando en consecuencia el archivo de las presentes actuaciones.

Que, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, luego de los análisis técnicos, considera procedente ordenar a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. a presentar, en plazo perentorio, un plan técnico integral para la normalización del servicio en la localidad de Santa Clara, que contemple tanto medidas de corto plazo orientadas a mitigar el impacto durante períodos críticos como la ejecución de las obras estructurales necesarias para asegurar una prestación continua, regular y sostenible. Asimismo, se estima necesario requerir que la prestataria informe formalmente a los usuarios el estado actual del sistema, las limitaciones existentes, las medidas adoptadas y los plazos previstos, en resguardo del principio de transparencia y adecuada información. Por otro lado, en relación al pedido de suspensión de facturación, corresponde señalar que el régimen regulatorio vigente no prevé la suspensión automática del cobro ante deficiencias generales del servicio. No obstante, resulta pertinente evaluar la procedencia de eventuales compensaciones o mecanismos de revisión de facturación en aquellos casos en que se acrediten interrupciones que superen los parámetros de continuidad establecidos, sin perjuicio de las acciones estructurales que deben adoptarse para la normalización definitiva del sistema.

Que, giradas las actuaciones a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y el informe técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, el cual comparte, su titular entiende pertinente se resuelva en el mismo sentido señalado por la Gerencia preopinante.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer saber a los Vecinos de la Ciudad de Santa Clara y a la Diputada Provincial Noemi Isasmendi, con domicilio en la localidad de Santa Clara del Departamento Santa Barbara, que su presentación dio inicio al EX-2026-00008530- -JUI-

RS-2026-00613793-JUI-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 232 - SUSEPU-2026.

SUSEPU – y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve conforme al siguiente articulado:

ARTICULO 2º: Ordenar a Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. (APJ S.E.) que, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, remita a esta Superintendencia, un Plan Técnico Integral para la normalización del servicio en la Localidad de Santa Clara, que contemple tanto medidas de corto plazo orientadas a mitigar el impacto durante períodos críticos como la ejecución de las obras estructurales necesarias, a fin de garantizar una prestación continua, regular, eficiente y sostenible del servicio de agua potable.

Asimismo, deberá acreditar ante este Organismo haber informado a los usuarios de dicha localidad el estado actual de la prestación del servicio y las medidas adoptadas para su mitigación, todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º: Notificar a APJ S.E y a los usuarios y a la Diputada Provincial Noemi Isasmendi. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar.